

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 67/2022/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-30/2022 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 1.015.681,00 EUROS A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- I.- Con fecha 7 de octubre de 2022 se recibe en el Servicio de Gestión Presupuestaria petición de financiación remitida desde el Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, en la que se manifiesta, entre otros, que:

"Con fecha 6 de abril de 1995, por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife se otorgó en favor de la Sociedad Parque Marítimo Santa Cruz de Tenerife, S.A. (PMSC), concesión administrativa de una superficie aproximada de 205.584 m2., ubicada en la zona de servicios del puerto en Cabo Llanos. El plazo de la concesión abarca 30 años.

La Sociedad Parque Marítimo Santa Cruz de Tenerife es una sociedad mercantil de capital íntegramente público que se encuentra participada por este Ayuntamiento y por la propia Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Su objeto social inicial lo constituyó la gestión del Parque Marítimo de Santa Cruz, habiendo aceptado en sesión de su consejo de administración de 30 de julio de 2004 la entrega para su gestión de los terrenos, obras e instalaciones que forman parte del parque denominado "Palmetum"

(...)





En virtud de este acuerdo y hasta la actualidad, PMSC se ha venido encargando de la gestión y explotación comercial del Palmetum y esta Corporación de los mantenimientos precisos en las instalaciones.

Sin embargo, atendiendo a la peculiar situación jurídica que rodea a este espacio -sistema general en terrenos que no son de titularidad municipal- a lo largo de estos últimos años se han venido suscitando en el seno de la Corporación dudas respecto de la posibilidad de llevar a cabo labores de mantenimiento extraordinario imputables al capítulo de inversiones municipal.

Esta circunstancia ha tenido como consecuencia que diferentes desperfectos que se han venido produciendo en las instalaciones del Palmetum que requieren de trabajos que exceden del mero mantenimiento ordinario del bien, no se hayan acometido o, en el mejor de los casos, se hayan realizado con muchísimo retraso y sin satisfacer del todo las verdaderas necesidades que requiere este espacio emblemático de la ciudad, pudiéndose poner en riesgo la propia continuidad del mismo en las condiciones actuales de funcionamiento si no se abordan importantes actuaciones de reparación y mejora.

Para paliar, en parte, esta situación, desde hace ya algunos ejercicios esta Área de Gobierno viene otorgando una subvención nominativa por importe de 100.000, a favor de PMSA para financiar gastos de inversión que acometiera la propia Sociedad en el Palmetum.

Atendiendo a las necesidades trasladadas por PMSA y a las consideraciones realizadas anteriormente, este importe resulta del todo insuficiente para acometer los requerimientos urgentes de inversión que demanda el Palmetum.

Es por ello, que la Sociedad Parque Marítimo ha solicitado de esta Área la posibilidad de incrementar la dotación inicial de la subvención nominativa consignada en presupuesto de 2022 y que aún no ha sido otorgada, con la finalidad de hacer frente a gastos de inversión necesarios e inaplazables con el propósito de mejorar las prestaciones e imagen del PALMTUM.

En este sentido, PMSA ha trasladado una serie de necesidades cuantificadas que se describen en el cuadro siguiente, que se añaden a las ya contempladas en la subvención prevista para el ejercicio 2020: (...)





Las necesidades trasladadas por PMSA pueden dividirse en dos grandes grupos:

- Necesidades perentorias para reparar averías o desperfectos en el Palmetum que no pueden demorar su reparación, como son las obras de impermeabilización con la finalidad de evitar los excesos de consumo de agua que se están produciendo y poner en correcto uso y funcionamiento activos importantes del espacio o las obras de reparación de aseos, puentes de madera, escalera y pasarela de acceso, necesarias para prestar de servicio de calidad y seguridad en un recinto que es una de las referencias turísticas de la ciudad.
- Necesidades de mejora o ampliación del espacio con la finalidad de incrementar sus atractivos y mejorar la oferta de servicios del Palmetum, mejorando los aparcamientos, dotar al recinto de un centro de interpretación, estación meteorológica y habilitar nuevos espacios visitables con nuevas atracciones.

En este sentido, considerando que la capacidad inversora propia de esta Área de Gobierno con sus distintos contratos de mantenimiento no podrá satisfacer las necesidades expresadas por PMSA en el breve plazo de tiempo que se requiere, es por lo que se estima oportuno incrementar, antes de su otorgamiento, la subvención nominativa prevista en el presupuesto de 2022 para financiar gastos de inversión del Palmetum, si hubieran recursos disponibles para llevar a cabo la oportuna transferencia de crédito.

Aplicación presupuestaria de alta:

MARÍTIMO, S.A. INVERSIÓN A PALMETUM	1.015.681,00 €
-------------------------------------	----------------

"

II.- Con fecha 27 de mayo de los corrientes por la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, se dicta Instrucción en relación al Remanente de Tesorería 2021 del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que literalmente transcrita dice como sigue:





"Conforme dispone la Base 10 en su apartado 4.f de las de Ejecución del Presupuesto en vigor, que establece que el Remanente de Tesorería de los Organismos Autónomos deberá transferirse al Ayuntamiento, materializándose dicha entrega mediante Instrucción que se dicte al efecto por esta Coordinación General, procediendo a su dictado a continuación:

En el caso de ese Organismo el Remanente de Tesorería de Gastos Generales aprobado mediante la liquidación del Presupuesto 2021 es por importe de 6.644.168,90 \in , teniendo previsto atender con cargo al citado remanente, las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (OPAS), mediante expediente de modificación de créditos la cantidad de 893.404,28 \in mediante la oportuna modificación de incorporación de remanentes, por lo que resta como recurso de financiación un importe de 5.750.764,62 \in . Sin embargo, a la vista de la ejecución presupuestaria y la estimación de gastos prevista en el presente ejercicio, y de acuerdo con la materialización de esta medida no se efectuará el abono del importe total de la Transferencia de Capital, por importe de 1.300.000,00 \in , así como tampoco parte de la parte de la Transferencia Corriente, por importe de 1.575.000,00 \in de las cantidades inicialmente consignadas en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

Por consiguiente y de cara a la aplicación de lo señalado, ese Organismo deberá proceder a realizar las operaciones oportunas en su Presupuesto mediante la correspondiente operación OM (modificación de proyectos que no implica modificación presupuestaria), de tal modo que los Proyectos de Gastos que se financian con la aportación del Ayuntamiento pasarán a estar financiados con cargo al Remanente de Tesorería de Gastos Generales del propio Organismo por los importes que señalan, es decir, un cambio de agente financiador. De conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, corresponde a la Presidencia del Organismo la aprobación de la citada modificación."

- III.- Siguiendo indicaciones de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, al objeto de tramitar la presente Modificación Presupuestaria, como recurso de financiación se utilizarán créditos procedentes de la Transferencia Corriente para el Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, incorporándose al presente expediente documentos contable RC modelo 101 de Retención de Crédito con números de apunte previo 920220006562 por importe de 515.681,00€ y 920220006766 por importe de 500.000,00€.
- **IV.-** De acuerdo a lo anterior se propone la tramitación de la presente modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, **1**, conforme al detalle siguiente:





APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
J4110.15100.41380	1.015.681,00€
TOTAL	1.015.681,00€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
G2412.17100.72303.	1.015.681,00€
Proyecto de Gasto 2022/2/63/10	
TOTAL	1.015.681,00€

En consecuencia, atendiendo a la clasificación del gasto por programas correspondientes al mismo Área de Gasto 1, los que resultan afectados por la presente modificación, son los que se detallan a continuación:

AREA 1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS		
PROGRAMA	IMPORTE	
15100 "URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTION, EJECUCION Y DISCIPLINA URB"	-1.015.681,00	
17100 "PARQUES Y JARDINES"	1.015.681,00	

Por otro lado se ha de señalar que, dado que la petición objeto de la presente propuesta es una subvención nominada ello implica que sea preciso la tramitación de expediente de modificación de la Base 23 de Ejecución del Presupuesto vigente, referida a las Subvenciones de tal carácter, a los efectos de que se refleje el nuevo importe de la SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARQUE MARÍTIMO, S.A. INVERSIÓN A PALMETUM, por lo que, por este Servicio de Gestión Presupuestaria se procede a iniciar de forma simultánea al presente, la tramitación de expediente de modificación de la Base referida de las de Ejecución del Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO





I.- I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que "1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)".

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2022 fue aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario del 29 de diciembre de 2021, habiéndose elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición al público, entrando en vigor con fecha 4 de febrero de 2022 con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 15 de esa misma fecha.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figuran las transferencias de crédito.

Las transferencias de crédito se regulan específicamente en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo- y los artículos 40 a 42 del mencionado RD 500/90.

Según señala el artículo 40 del RD 500/90, "transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica".

La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las transferencias de crédito.

III.- La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las normas de tramitación de las modificaciones de crédito, dispone:

"1. Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa suscrita por el/la Jefe/a del Servicio y Directivo/a, en su caso y la Concejalía, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria o la necesidad de financiación y los certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo





101), en su caso. Además, podrá añadirse documentación que dé soporte a dicha petición, así como información de aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las presentes Bases.

Continúa señalando la Base 9:

"(...)La solicitud de modificación presupuestaria o de financiación, junto con los documentos contables RC precisos, en su caso, será remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria a los efectos de que, por el mismo, se proceda a su tramitación y mediante informe firmado por el/la Jefe/a del Servicio de Gestión Presupuestaria, la Dirección General de Patrimonio, Contratación y Gestión Presupuestaria y/o la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera o, en ausencia de estos dos últimos, de la Concejalía de Hacienda, eleve propuesta al órgano competente para su aprobación.

Todos los expedientes de modificación presupuestaria, acompañados del borrador de la modificación en cuestión, emitido por la Sección de Contabilidad, se informarán previamente por la Intervención General Municipal o, en su caso, por la Intervención Delegada de los Organismos Autónomos." A este respecto, con fecha 11 de octubre de 2022 se recibe borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, que se incorpora al presente expediente.

"En los supuestos de modificación presupuestaria consistente en alta y/o baja de crédito de aplicaciones presupuestarias asociadas a proyectos de gasto deberá detallarse el proyecto al que se pretende asignar un crédito adicional o reducir el crédito existente. (...)"

IV.- Por su parte, la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente recoge en su apartado primero:

"Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.

(...)

La Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento".





A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programas de la aplicación presupuestaria. En la presente modificación, tanto las aplicaciones presupuestarias de alta como las de baja, corresponden al área de gasto 1.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, se fijan en la letra b) del apartado primero de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto de 2022, "No se podrán transferir crédito desde las operaciones de capital (disminución de los capítulos VI, VII, VIII y IX) a operaciones corrientes (aumentos de gastos en capítulos I, II, III y IV), salvo las referidas al concepto 62700 denominado Proyectos Complejos y aquellas operaciones de capital que estén financiadas con ingresos corrientes.", ni tampoco se incurre en las limitaciones recogidas en la letra c) de la misma base y apartado en consonancia con el artículo 180 del TRLRHL.

V.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación no afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

VI.- El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que "La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio".

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

VII.- Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VIII.- Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8.2 d) y 10.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.





A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 67/2022/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-30/2022 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE UN MILLÓN QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (1.015.681,00€), A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, conforme al siguiente detalle:

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
J4110.15100.41380	1.015.681,00€
TOTAL	1.015.681,00€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
G2412.17100.72303.	1.015.681,00€
Proyecto de Gasto 2022/2/63/10	
TOTAL	1.015.681,00€

SEGUNDO.- Comunicar el acto que se adopte a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos a efectos de su conocimiento, así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos contables.

TERCERO.- Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.